



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 186/2026 - Ciudad de México, lunes 13 de julio de 2026

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General Normativo número 1/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, que establece disposiciones en materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 152.

El presente Acuerdo General tiene por **objeto** establecer las disposiciones relativas a la organización, funciones de las instancias competentes, bases, principios y procedimientos institucionales destinados a garantizar a toda persona los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de la Suprema Corte, así como promover la transparencia y rendición de cuentas.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se **abrogan** los instrumentos normativos siguientes:

- I. Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprobado el treinta de marzo de dos mil cuatro y publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro, en lo que se refiere al Tribunal Constitucional;
- II. Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6o. constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de julio de dos mil ocho;
- III. Lineamientos del veintisiete de agosto de dos mil ocho, para el desarrollo de las sesiones públicas del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;



- IV. Acuerdo General de Administración 4/2015 del veintiséis de agosto de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil quince;
- V. Acuerdo General de Administración 05/2015 del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos (Sic) temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- VI. Acuerdo del Comité Especializado de Ministros relativo a la sustanciación de los recursos de revisión que se interponen en contra del trámite de solicitudes de acceso a la información pública en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de junio de dos mil dieciséis;
- VII. Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales;
- VIII. Acuerdo del Comité Especializado de Ministros relativo a la sustanciación de los recursos de revisión en materia de datos personales en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de noviembre de dos mil diecisiete, y
- IX. Instructivo/Datos relativos para la atención de solicitudes de acceso a la información que versen sobre expedientes judiciales.

Se abroga la Resolución 2/2025 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de octubre de dos mil veinticinco, por la que se designa a los integrantes del Comité Especializado de Ministras y Ministros en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en los asuntos de su competencia.

El Acuerdo General Normativo, fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el veintisiete de mayo del año en curso.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 145/2024.
--

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 179.

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad 145/2024.



Se **sobresee** en la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 45 Bis de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, reformado mediante Decreto Número 448, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

Se **reconoce la validez** de las porciones normativas 'enfermera' (al tenor de la interpretación conforme propuesta) y 'que hable cada una de las lenguas indígenas que se establezcan como predominantes en el Estado' del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, reformado mediante el referido Decreto Número 448.

Se **declara la invalidez** de la porción normativa 'conforme a la disponibilidad presupuestal' del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, reformado mediante el aludido Decreto Número 448, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 145/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del tres de febrero de dos mil veintiséis.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 67/2025, así como los Votos Particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama y Concurrente del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 201.

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Controversia Constitucional 67/2025**.

Se **desestima** en la presente controversia constitucional respecto del artículo 22, fracción XIV, inciso h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arriaga, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025, expedida mediante el Decreto 0128, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se declara la **invalidez** del artículo 22, fracción XIV, inciso i), de la referida Ley de Ingresos.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

La Controversia Constitucional 67/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

Voto particular que formula la ministra Lenia Batres Guadarrama en la Controversia Constitucional 67/2025, resuelta en sesión de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.



Voto concurrente que formula el ministro Irving Espinosa Betanzo en la Controversia Constitucional 67/2025.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 216.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.4842 M.N.** (diecisiete pesos con cuatro mil ochocientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 218.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales, correspondientes al proceso Electoral Federal ordinario 2023, lo cual es parte integral del presente.

En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de ellas en lo individual cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, 09 de junio de 2026.